



Memorando Nro. CCE-GPLGE-2019-0057-M

Quito, D.M., 29 de enero de 2019

PARA: Sr. Tlgo. Carlos Iván Páez Santi
Director de Fomento Artístico y Cultural

Sr. Diego Gabriel Coral Lopez
Director de Cinemateca

Sr. Ing. Hugo Patricio Eguez Brazzero
Director Administrativo (E)

Sr. Psic. Ind. Jhonathan Alain Richards Naranjo
Director de Administración del Talento Humano

Sra. Lcda. Katia Patricia Flor Larrea
Directora Biblioteca y Archivo

Sra. Mgs. Patricia del Carmen Noriega Rivera
Directora de Museos (E)

Sr. Lcdo. Patricio Jaime Herrera Crespo
Director Publicaciones y Editorial

Sr. Econ. Ricardo Vinicio Gallardo Bastidas
Director Financiero

Sr. Abg. Santiago Hernan Loza Muela
Director de Asesoría Jurídica

Sr. Soc. Sergio Oswaldo Velez Valarezo
Secretario General

Srta. Lcda. Tatiana Valeria Salazar Campuzano
Directora de Comunicación Social

ASUNTO: rendición de cunetas 2018

De mi consideración:

Con el propósito de dar cumplimiento la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en los artículos que se detallan: Art. 208, numeral 2, de la Constitución de la República establece como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y



Memorando Nro. CCE-GPLGE-2019-0057-M

Quito, D.M., 29 de enero de 2019

Control Social: *Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;*

Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: *Las ciudadanas y ciudadanos en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes;*

Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que *Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos;*

Solicito a ustedes, remitir a esta dirección el informe de gestión del año 2018 (word), el informe deberá contener aspectos relevantes de la gestión, datos de usuarios y beneficiarios, fotografías(en formato jpg), metas cumplidas y demás elementos que consideren pertinentes para la generación del **Informe de Rendición de Cuentas**.

Agradeceré nos remita la información máximo hasta el 31 de enero de 2019

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Shina Shuliana Camacho Montoya
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Anexos:

- guión_o_formato_para_la_rendición_de_cuentas.doc

Copia:

Sr. Econ. Rafael Macario Fonseca Garzon
Servidor de Planificación y Gestión Estratégica

Sr. Lcdo. Fidel Humberto Borja Álvarez



CCE
BENJAMÍN
CARRIÓN

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Memorando Nro. CCE-GPLGE-2019-0057-M

Quito, D.M., 29 de enero de 2019

Servidor de Planificación y Gestión Estratégica

rf